

**Fecha:** 20 de julio de 2021

**Para:** Santiago Martínez Garrido  
Servicios Jurídicos, Iberdrola, S.A.

**De:** Jesús Santos Alonso

**Asunto:** **RESUMEN del Informe sobre la actuación de Iberdrola, S.A., Iberdrola España, S.A. e Iberdrola Renovables Energía, S.A.U. en relación con la Pieza 17 de las DP 96/2017 del JCI 6 desde el punto de vista de gobierno corporativo y de cumplimiento normativo**

## 1. OBJETO

El objeto del Informe elaborado es realizar un análisis y evaluación detallados de la actuación desplegada por Iberdrola, S.A. ("**Iberdrola**"), Iberdrola España, S.A. ("**Iberdrola España**") e Iberdrola Renovables Energía, S.A.U. ("**Iberdrola Renovables Energía**") en relación con los contratos suscritos por determinadas sociedades del Grupo Iberdrola con el Club Exclusivo de Negocios y Transacciones S. L. ("**CENYT**") que se investigan en las Diligencias Previas nº 96/2017, Pieza 17, seguidas ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6 ("**Pieza 17**"), así como su adecuación a las normas de gobierno corporativo y políticas de cumplimiento normativo de Iberdrola y su grupo de empresas (en adelante, el "**Grupo**" o "**Grupo Iberdrola**"), tanto a nivel nacional como internacional. El presente documento constituye un resumen del mencionado Informe, en el que se destacan sus principales conclusiones.

## 2. BREVE RESUMEN DEL OBJETO DE LA PIEZA 17

En la Pieza 17, que se encuentra actualmente en la fase preliminar de instrucción, se investiga la presunta contratación de la empresa CENYT (entidad del ahora ex comisario D. José Manuel Villarejo) por parte de Iberdrola y de Iberdrola Renovables Energía. En concreto, en la investigación llevada a cabo por Iberdrola se han identificado un total de 17 facturas emitidas por CENYT: 14 facturas a Iberdrola entre los años 2004 a 2009 y 3 facturas a Iberdrola Renovables Energía en los años 2012 y 2017.

Los hechos objeto de investigación son indiciariamente constitutivos de **delitos de cohecho y descubrimiento y revelación de secretos**. El cohecho se fundamenta en que el Sr. Villarejo era policía en activo al tiempo de las referidas contrataciones. El delito de descubrimiento y revelación de secretos se fundamenta en los medios presuntamente ilícitos utilizados por CENYT en las investigaciones que realizaba.

## 3. ACTUACIONES DESARROLLADAS

Las actuaciones desarrolladas por los órganos de Iberdrola, Iberdrola España e Iberdrola Renovables Energía (las cuales se explican en detalle en el Informe), han sido muy **exhaustivas y minuciosas** y

todas ellas han estado **encaminadas a contribuir al total esclarecimiento de los hechos y a poner a disposición del Juzgado Instructor los avances y resultados obtenidos.**

### **3.1. Unidad de Cumplimiento**

La Unidad de Cumplimiento de Iberdrola, vinculada a la Comisión de Desarrollo Sostenible del Consejo de Administración, es el órgano responsable de velar de forma proactiva por el funcionamiento eficaz del sistema de cumplimiento de Iberdrola, configurado de conformidad con lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, para lo que tiene atribuidas **amplias competencias, autonomía presupuestaria e independencia de actuación**. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Protocolo general de coordinación, colaboración e información, la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola tiene atribuidas funciones de gestión y coordinación de los expedientes de investigación con trascendencia, directa o indirecta, para Iberdrola, en los que los hechos puedan afectar a varias sociedades del Grupo Iberdrola, como es el presente caso.

Las actuaciones llevadas a cabo por la Unidad de Cumplimiento, que ha contado con el asesoramiento de Asesoría Jurídica y de despachos de abogados de reconocido prestigio, han sido **muy exhaustivas** desde que aparecieron en los medios de comunicación las primeras noticias sobre la contratación de CENYT por el Grupo Iberdrola. Asimismo, el alcance de la investigación se ha ido ampliando sucesivamente por la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola, habida cuenta de las numerosas informaciones aparecidas en los medios de comunicación sobre los hechos objeto de investigación en la Pieza 17, especialmente tras el levantamiento del secreto de las actuaciones judiciales en fecha 24/04/2020. Lo anterior ha ido permitiendo ampliar los ya extensos criterios de búsqueda aplicados desde el inicio de la investigación, tanto a nivel objetivo como subjetivo.

Merece la pena destacar el informe de la Unidad de Cumplimiento de fecha 19/03/2020 sobre la contratación de personas físicas y jurídicas vinculadas al Sr. Villarejo, en el que se **concluye** por parte de la Unidad de Cumplimiento afirmando que "**no se han identificado (...) evidencias ni indicios (...) que permitan sospechar (i) que los servicios referidos en las distintas facturas no fueran prestados, ni (ii) que las facturas emitidas por dichas sociedades correspondan a servicios prestados por Personas Vinculadas a JMV [Sr. Villarejo] o hayan dado lugar a algún pago a estas últimas**" y que "**no se ha puesto de manifiesto ni se ha identificado ninguna conducta ilegal ni contraria al Sistema de gobierno corporativo**".

### **3.2. PricewaterhouseCoopers**

En la tramitación del expediente de investigación, la Unidad de Cumplimiento ha contado con el asesoramiento de PricewaterhouseCoopers ("PwC") como experto independiente, a quien encargó la realización de una investigación y análisis forense, de carácter objetivo e independiente, en relación con la contratación de CENYT (o cualquier otra sociedad vinculada de algún modo con el Sr. Villarejo) por parte del Grupo Iberdrola, a fin de analizar cualquier irregularidad en la contratación de los mencionados servicios, en su prestación o en su abono.

La investigación se ha desarrollado de forma **autónoma e independiente**, con libertad de criterio profesional, sin supervisión ni control por parte de la Unidad de Cumplimiento, ni de otros órganos

internos o de abogados externos en cuanto al alcance de la investigación, y con el firme compromiso de la compañía de poner a disposición del Juzgado el resultado de la investigación, con independencia de cuáles fueran sus hallazgos, en cumplimiento del compromiso de transparencia y colaboración con las autoridades mantenidos en todo momento por parte del Grupo Iberdrola.

Tras su labor de *forensic*, PwC –al igual que la Unidad de Cumplimiento– **concluye que no se ha detectado ninguna irregularidad** en el proceso de contratación de CENYT por parte de Iberdrola e Iberdrola Renovables Energía.

### 3.3. Comisión de Desarrollo Sostenible

La Comisión de Desarrollo Sostenible es un órgano de carácter informativo y consultivo. La Comisión de Desarrollo Sostenible tiene funciones –entre otros– de seguimiento, tanto de las actuaciones de la Unidad de Cumplimiento, como de los temas en materia de reputación corporativa, con la finalidad de posteriormente informar al Consejo de Administración. La Comisión de Desarrollo Sostenible ha jugado un **papel muy relevante en la investigación, al actuar de nexo de comunicación entre la Unidad de Cumplimiento y el Consejo de Administración**, y ello sin poner en peligro la independencia e imparcialidad de la investigación.

### 3.4. Direcciones de Auditoría Interna

Las direcciones de Auditoría Interna de Iberdrola y de Iberdrola Renovables Energía han emitido informes a petición del Presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, en cumplimiento de las competencias que ésta tiene atribuidas con relación a la supervisión de la eficacia del control interno del Grupo Iberdrola, así como de sus sistemas de gestión de riesgo. En el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, han alcanzado la conclusión de que **el proceso seguido en las contrataciones de CENYT se ajustó a los procedimientos de control internos existentes en el momento de su realización**.

### 3.5. Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo

En la medida en que las actividades encargadas por alguna sociedad del Grupo Iberdrola pudieran tener un carácter presuntamente delictivo en cuanto al modo de prestación del servicio por parte de CENYT, la actuación de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, en cuanto órgano de supervisión del cumplimiento (es decir, de la supervisión de los sistemas de control y gestión de riesgos), se dirige a comprobar en última instancia si por parte de Iberdrola se desplegó el debido control para que en el ejercicio de su actividad social no se cometieran delitos en su favor.

La actuación de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo ha mostrado un **alto nivel de diligencia** en el ámbito de su actuación en relación con los contratos suscritos por sociedades del Grupo Iberdrola con CENYT y ha **cumplido, con una celeridad y proactividad destacables, con las competencias asignadas en su Reglamento**.

### 3.6. Consejos de Administración de Iberdrola, Iberdrola España e Iberdrola Renovables Energía

Los Consejos de Administración de Iberdrola, Iberdrola España e Iberdrola Renovables Energía han llevado a cabo en todo momento y de manera continuada un exhaustivo seguimiento de la información conocida a través de medios de comunicación, así como del estado y avances de la investigación llevada a cabo por la Unidad de Cumplimiento (a través de la Comisión de Desarrollo Sostenible), y del desarrollo del procedimiento judicial. Además, han venido realizando una evaluación permanente de la situación, impacto reputacional y actuación de las personas investigadas o involucradas en el asunto, y se han impulsado todas las actuaciones necesarias para el total esclarecimiento de los hechos, de las que se ha ido dando traslado a las autoridades judiciales.

En cumplimiento de la Recomendación 22ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas elaborado por la CNMV, en fecha 24/06/2020, los empleados D. Juan Carlos Rebollo y D. Pablo Insunza dieron inmediata cuenta al Consejo de Administración de sus citaciones para declarar como investigados en la Pieza 17, acordadas por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 mediante Providencia de fecha 17/06/2020. Con igual inmediatez y reforzada diligencia actuaron D. Ignacio Sánchez Galán y D. Francisco Martínez Córcoles al comunicar al Consejo de Administración sus citaciones para declarar como investigados en la Pieza 17, acordadas judicialmente mediante Auto de 23/06/2021.

Por último, nótese que, tal y como se informó a la CNMV, en la reunión del Consejo de Administración de Iberdrola de 29/06/2021, tras tomar razón de las conclusiones de la Comisión de Desarrollo Sostenible sobre la imputación de los Sres. Sánchez Galán y Martínez Córcoles, y deliberar sobre el asunto (con la ausencia de ambos), se acordó dejar constancia expresa del **cumplimiento de las obligaciones establecidas en el sistema de gobernanza y sostenibilidad y en las recomendaciones del código de buen gobierno de las sociedades cotizadas**, ratificar expresamente las medidas adoptadas hasta la fecha y confirmar la improcedencia e innecesaridad de adoptar ningún tipo de medida adicional en este momento, reiterando el apoyo del Consejo de Administración a la gestión realizada. Además, se acordó tomar todas las medidas oportunas para la mejor defensa del interés social de Iberdrola en este asunto y para preservar su buen nombre y reputación.

En relación con lo anterior, se destaca la impecable actuación que ha tenido el Grupo ante la CNMV, a la que se le ha ido informando puntualmente de las actuaciones que el Grupo Iberdrola ha venido desarrollando en relación con este asunto.

### 3.7. Actuaciones judiciales

La actuación de Iberdrola e Iberdrola Renovables Energía, desde el primer momento en el que tuvo conocimiento de la existencia del procedimiento penal (en mayo de 2018, por noticias de prensa), y de manera continua hasta la actualidad, se ha caracterizado por el **impulso de todas las actuaciones necesarias para el total esclarecimiento de los hechos, facilitando a las autoridades judiciales toda la información que ha ido conociendo en cada momento**.

Ambas entidades han presentado en el Juzgado diversos escritos a los que acompañaban numerosa documentación. Entre otros, se aportó documentación relacionada con el programa de prevención de

delitos (*compliance*) de ambas sociedades, los informes emitidos sobre la contratación de CENYT tanto por parte de la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola (elaborados en el marco de la investigación interna desarrollada por la compañía) como por parte de PwC (elaborados en el marco de la investigación *forensic* encargada por Iberdrola a este experto independiente), organigramas de las sociedades, el avance de la investigación *forensic* encargada a PwC sobre el análisis de evidencia digital, ampliando la información proporcionada y adjuntando los nuevos informes de PwC (incluido un informe sobre la facturación del Grupo Iberdrola a CASESA); todo ello con **el fin de colaborar con la investigación en curso y coadyuvar al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.**

#### **4. VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS POR IBERDROLA, IBERDROLA ESPAÑA E IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA DESDE EL PUNTO DE VISTA GOBIERNO CORPORATIVO Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

##### **4.1 Adecuación a las normas de gobierno corporativo**

Las políticas y normas relacionadas con el gobierno corporativo tienen por objeto velar por el correcto funcionamiento de los principales órganos sociales, la dirección y gestión de la sociedad y, en general, el desarrollo del negocio, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Iberdrola, en su condición de sociedad cotizada, se encuentra **a la vanguardia de las mejores prácticas internacionales en materia de ética, transparencia y gobierno corporativo**. Iberdrola es una sociedad pionera en el desarrollo de un ordenamiento interno y propio, al disponer de un Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad (accesible al público en su página web corporativa), que constituye un rasgo distintivo de Iberdrola y se encuentra sujeto a un proceso de revisión continuado, para asegurar su constante adecuación a los hechos y circunstancias que lo requieran, así como para incorporar las mejores indicaciones y prácticas en la materia. En esta labor de perfeccionamiento y actualización permanentes del referido Sistema, Iberdrola cuenta con la participación de los profesionales de la sociedad, de asesores externos de primer nivel y de representantes autorizados de los grupos de interés.

El Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad convierte a Iberdrola en una **referencia internacional** en el ámbito de las buenas prácticas de gobierno corporativo y **ha sido objeto de un amplio reconocimiento a nivel global**:

- Iberdrola ha sido seleccionada por octavo año consecutivo como una de las compañías más éticas del mundo, según el ranking 2021 World's Most Ethical Companies que elabora el Instituto Ethisphere, entidad líder en definición de estándares de buenas prácticas empresariales.
- Iberdrola ha sido galardonada por séptimo año con el Premio al Mejor Gobierno Corporativo de España por la publicación World Finance, que ha explicado que este premio responde "a la avanzada estrategia de descarbonización de la compañía, su transparencia y su sólido modelo de gobierno corporativo".

- Premiada por Ethical Boardroom como la compañía con las mejores prácticas de gobierno corporativo entre las *utilities* europeas, en 2019.
- Única compañía eléctrica de Europa incluida en las 21 ediciones del Índice Dow Jones de Sostenibilidad (DJSI).

En el presente caso, en cumplimiento del sistema de gobierno corporativo del Grupo Iberdrola, **tanto la Unidad de Cumplimiento y las direcciones de Auditoría Interna, como la Comisión de Desarrollo Sostenible y la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y, en última instancia, los Consejos de Administración de Iberdrola, Iberdrola España e Iberdrola Renovables Energía, han cumplido, con una celeridad y proactividad destacables, con las competencias asignadas en la normativa interna del Grupo y en sus respectivos Reglamentos.** En términos de estándares comparados, la diligencia desplegada por Iberdrola, Iberdrola España e Iberdrola Renovables Energía **excede la media observada en otras empresas cotizadas**, habida cuenta del interés desplegado en todas las reuniones que se han mantenido al objeto de tratar el asunto descrito, lo que ha tenido un fiel reflejo en las actas levantadas al efecto.

#### **4.2 Adecuación a las políticas de cumplimiento normativo**

Las personas jurídicas pueden ser responsables penales por los delitos cometidos, con posterioridad al 23/12/2010, por (a) sus representantes legales, administradores, directivos, o (b) sus empleados; siempre que se cumplan una serie de requisitos recogidos en el artículo 31 bis del Código Penal. El delito de la persona jurídica (delito corporativo) es un hecho propio y autónomo con respecto al delito de la persona física, y consiste en un defecto estructural en los mecanismos de prevención de delitos (no disponer de un modelo de *compliance* penal eficaz e idóneo); es decir, en una ausencia de cultura de cumplimiento normativo. La responsabilidad penal de la persona jurídica lleva consigo la responsabilidad civil solidaria por los daños y perjuicios derivados del delito de la persona física.

##### **(a) Programas de *compliance* de Iberdrola e Iberdrola Renovables Energía**

Si bien corresponde a la acusación probar la existencia del delito corporativo, la mejor defensa penal de la persona jurídica consiste en acreditar la existencia de un **modelo de cumplimiento normativo eficaz e idóneo** para prevenir el delito presuntamente cometido, al objeto de defender la falta de tipicidad de la conducta, conforme a lo previsto en el artículo 31 bis. 2 del Código Penal.

La irrupción del Derecho penal en la esfera económica y la complejidad del entorno legislativo en el que el Grupo Iberdrola desarrolla su actividad, han resultado en la creación de un programa de *compliance* destinado a la prevención eficiente de riesgos de incumplimiento normativo. En este sentido, **el Grupo Iberdrola dispone de una herramienta de definición y desarrollo del sistema de gestión de riesgos capaz de extender la cultura de la autorregulación normativa entre todos los miembros de la organización y sus grupos de interés.**

Dada la trascendencia del grupo desde una perspectiva global, su programa de cumplimiento normativo **se adapta rigurosamente a los estándares y buenas prácticas internacionales.** El Grupo

Iberdrola se ha convertido en un referente en esta materia, fomentando una **cultura de transparencia y de cumplimiento responsable**.

Puede afirmarse la **conurrencia** en el programa de compliance del grupo Iberdrola **de los cinco elementos esenciales que son exigidos por los más altos estándares internacionales en la materia**:

- En materia de liderazgo, el Grupo dispone de un órgano interno específico de compliance, cuya composición se ha dispuesto atendiendo a los riesgos del grupo, que cuenta con poderes autónomos de iniciativa y control, al que se atribuye la función de supervisión y cumplimiento del modelo de prevención de delitos, el cual implica activamente a la alta dirección del Grupo en asuntos de cumplimiento normativo.
- Asimismo, el Grupo ha diseñado una metodología específica para la evaluación de riesgos de compliance que permite objetivizar los riesgos de su actividad a los que se enfrenta e implementar estrategias destinadas a su prevención.
- Del mismo modo, el Grupo cuenta con estándares vinculantes aplicables a los controles y riesgos de compliance a nivel interno, así como con procedimientos de control específicos destinados a la prevención de delitos en su seno.
- El Grupo cuenta con modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para prevenir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- La formación constituye uno de los pilares fundamentales del Grupo Iberdrola en materia de compliance. Todos los miembros y trabajadores del Grupo son conocedores del modelo de prevención de riesgos penales elaborado en el seno de la misma. De este modo, son conscientes de las obligaciones de compliance que deben cumplir en el ejercicio de sus funciones, los riesgos de incumplimiento, así como las políticas, procedimientos y controles implantados.
- El Grupo Iberdrola dispone de un sistema eficaz de control, auditoría y respuesta frente a los riesgos de incumplimiento normativo que puedan materializarse en el ámbito del desarrollo de su actividad.

Iberdrola e Iberdrola Renovables Energía han acreditado en el procedimiento judicial que ambas sociedades tienen implementado un **robusto sistema de compliance penal, idóneo y eficaz para prevenir la comisión en su seno de conductas delictivas**, incluso desde antes de la entrada en vigor de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en 2010, y que ha sido objeto de permanente actualización y mejora.

Tras un análisis pormenorizado, se alcanza la conclusión de que **el sistema de compliance penal de Iberdrola e Iberdrola Renovables Energía cumple los requisitos legalmente establecidos,<sup>1</sup> así como los estándares más exigentes tanto nacionales como internacionales en esta materia**, y resulta eficaz e idóneo para la prevención de delitos y, en concreto, de delitos relacionados con la corrupción (como el cohecho). Prueba de ello es que **tanto Iberdrola como Iberdrola Renovables Energía han obtenido diversas certificaciones de la entidad independiente AENOR, conforme a la norma UNE 19601:2017 "Sistema de Gestión de Compliance Penal" y a la norma ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión de Antisoborno", que acreditan la conformidad de su sistema de compliance a los más altos y exigentes estándares del mercado**.

---

<sup>1</sup> Artículo 31 bis del Código Penal.

## (b) La importancia de las investigaciones internas y de la colaboración con el Juzgado

La investigación interna llevada a cabo en el Grupo Iberdrola resulta muy relevante a efectos de la defensa penal de la persona jurídica. En el presente caso, **la investigación interna llevada a cabo** – como se detalla en epígrafes anteriores– **se ha desarrollado cumpliendo con los estándares internacionales aplicables a este tipo de investigaciones, y de conformidad con lo previsto en el sistema de gobierno corporativo de Iberdrola**. En todo momento se ha garantizado la independencia de la investigación, así como que se disponía de los medios humanos y materiales necesarios para llevarla a cabo.

### 5. CONSIDERACIONES DE TIPO PROCESAL SOBRE IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA

A pesar de los esfuerzos realizados por el grupo Iberdrola y de la impecable actuación de sus órganos desde el primer momento en el que se conocieron a través de medios de comunicación de su relación con el Sr. Villarejo, el Juzgado Central de Instrucción nº 6 ha acordado, mediante Auto de 09/07/2021, la imputación de Iberdrola Renovables Energía por un delito de cohecho. A fecha de emisión del presente Informe, dicho Auto de 09/07/2021 todavía no es firme, y el mismo ha sido recurrido por Iberdrola Renovables Energía, entre otros.

Los hechos que se imputan a **Iberdrola Renovables Energía** se circunscriben al abono de una factura de las 17 identificadas por la Unidad de Cumplimiento, en concreto, a la **factura de 2012** (nº 017/12), cuyo importe asciende a **29.500 euros**, momento en el que el Sr. Villarejo sería policía en activo, lo que justificaría, según la tesis acusatoria, que su llamada al procedimiento lo sea por un delito de cohecho. Nótese que el delito de cohecho no genera un daño susceptible de ser reclamado en vía de responsabilidad civil. No se ha imputado a esta entidad ningún otro delito de los investigados en la causa. Esta factura estaría relacionada con el denominado "Proyecto Wind", que tendría por objeto, según la información obrante en el expediente judicial, investigar a unos socios de Iberdrola Renovables Energía en Rumanía así como realizar una valoración del riesgo de Rumanía como país de desarrollo de proyectos, la cual se desarrolló de forma completamente conforme a Derecho.

Es preciso tener en cuenta que, **en la actualidad, existe cierto automatismo** por parte de los Juzgados de Instrucción en la imputación de las personas jurídicas, produciéndose imputaciones cuando dichas entidades cuentan con programas de *compliance* eficaces para la prevención de delitos en su seno.

Como se adelantaba al inicio de este Informe, la investigación judicial se encuentra en **fase de instrucción**. El Juzgado va a practicar más diligencias de investigación antes de dar por concluida la instrucción y tomar la decisión de si archiva el procedimiento o lo envía a juicio oral.

En relación con **Iberdrola Renovables Energía**, y a la vista del robusto y eficaz sistema de *compliance* con el que cuenta, de la impecable investigación interna desarrollada (y las conclusiones alcanzadas en la misma) y de la labor de colaboración con el Juzgado instructor, **no existe un riesgo real** de condena de esta sociedad en la Pieza 17 (como tampoco de ninguna otra sociedad del Grupo Iberdrola). Con la información disponible a fecha actual, se puede concluir que **los hechos, en lo que**



al Grupo Iberdrola se refiere, no pueden considerarse jurídicamente relevantes, por lo que el impacto del procedimiento solo puede ser –en su caso– reputacional.

Tanto Iberdrola como Iberdrola Renovables Energía cuentan con un sistema de *compliance* penal que cumple no solo con los requisitos legalmente establecidos en el Código Penal sino también con los estándares en materia de cumplimiento normativo tanto a nivel nacional como internacional, contando, en consecuencia, con todas las certificaciones de la entidad independiente AENOR, existiendo por tanto la realidad constatada de una cultura de cumplimiento del derecho que rige a todos los niveles del Grupo Iberdrola (incluida Iberdrola Renovables Energía), así como la relevancia de los controles que fueron aplicados en el marco de esta primera contratación de CENYT por Iberdrola Renovables Energía en el año 2012.

Además de lo anterior, es relevante destacar que Iberdrola Renovables Energía:

- **No conocía ni pudo haber conocido que el Sr. Villarejo era policía en activo al tiempo de su contratación.** El Sr. Asenjo, durante su declaración judicial como investigado, explicó que su conocimiento era que el Sr. Villarejo se encontraba en situación administrativa *de excedencia*.

En todo caso, **en el momento procesal actual no hay absolutamente ningún indicio en el expediente judicial sobre el conocimiento por parte de Iberdrola Renovables Energía ni del Sr. Asenjo (ni de ningún otro empleado o ex empleado del Grupo) de que el Sr. Villarejo era un policía en activo al tiempo de la contratación de la empresa CENYT.**

- En todo caso, **se contrató a CENYT en su calidad de empresa de prestigio en el campo de la inteligencia**, con sustancia societaria propia y medios materiales y empleados propios, siendo destacable, por ejemplo, que su sede social y oficinas se localizaban en el edificio Torre Picasso, en el que se ubican empresas multinacionales de primer nivel, elementos todos ellos que de por sí lo que evidencian es que **tenía unos medios personales, materiales, económicos y organizativos, que le dotaban de una realidad jurídica y una capacidad operativa propia para poder llevar a cabo los servicios contratados.** Además, el Sr. Villarejo actuaba como un particular con una **empresa que venía autorizada por sus superiores jerárquicos en el Ministerio del Interior, y cuya actividad no era incompatible con la condición de policía en activo** (a este respecto, obra en las distintas piezas de las Diligencias Previas 96/2017 documentación sobre dicha compatibilidad de actividades y sobre el conocimiento y consentimiento de los superiores del Sr. Villarejo en el Ministerio del Interior en relación con las actividades privadas que éste desempeñaba).<sup>2</sup>
- En todo caso, la contratación de CENYT no habría estado destinada a que el Sr. Villarejo realizase *"en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar un acto"* ni *"en consideración a su cargo o función"*, como exige el delito de cohecho,<sup>3</sup> por lo que no se habría cometido tal delito.

---

<sup>2</sup> Entre otros, el Informe de la Dirección General de la Policía, de 20 de abril de 2015.

<sup>3</sup> Artículos 419 y siguientes del Código Penal.

Nótese que, en relación con el "Proyecto Wind", que es el proyecto por el que se cita a declarar como investigada a la entidad Iberdrola Renovables Energía, como se ha explicado con anterioridad, el Juzgado no ha apreciado por el momento la existencia de un delito de descubrimiento y revelación de secretos, ya que **no hay indicios de que se haya obtenido información por CENYT de forma ilícita con vulneración de derechos fundamentales**. En este sentido, **no existe ningún indicio que permita acreditar, ni siquiera inferir, que José Manuel Villarejo, como persona vinculada a CENYT, se valiera de su condición de funcionario, o de los recursos públicos puestos a su disposición en su condición de tal, para llevar a cabo la investigación de los socios comerciales extranjeros de Iberdrola Renovables Energía.**

La contratación de los servicios de investigación de CENYT vino motivada por previos conflictos entre Iberdrola Renovables Energía y la mercantil suiza Eólica Dobrogea y su accionista mayoritario Christopher Kapp, que posteriormente serían resueltos mediante un laudo arbitral, favorable a los intereses de Iberdrola Renovables Energía. Es indiscutible que la contratación de Cenyt tenía una finalidad completamente legítima: la obligada defensa del patrimonio y derechos económicos, reflejo de la diligencia debida aplicada por la entidad.

- La contratación de Cenyt en todo caso absolutamente nada tenía que ver con los deberes y funciones de un Policía Nacional carente por completo de competencia más allá de nuestras fronteras (que es donde se ejecutaron presuntamente los servicios).

Por todo lo anterior, consideramos que **no existe un riesgo real** de condena de Iberdrola Renovables Energía en la Pieza 17 (como tampoco de ninguna otra sociedad del Grupo Iberdrola).

## **6. CONCLUSIONES**

- El Grupo Iberdrola se encuentra **a la vanguardia de las mejores prácticas internacionales en materia de ética, transparencia y gobierno corporativo**. Iberdrola, como entidad cotizada, es una sociedad pionera en el desarrollo de un ordenamiento interno y propio, al disponer de un Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad (accesible al público en su página web corporativa), que constituye un rasgo distintivo de Iberdrola y se encuentra sujeto a un proceso de revisión continuado, para asegurar su constante adecuación a los hechos y circunstancias que lo requieran, así como para incorporar las mejores indicaciones y prácticas en la materia. **El Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad convierte a Iberdrola y a su grupo de sociedades en una referencia internacional en el ámbito de las buenas prácticas de gobierno corporativo y ha sido objeto de un amplio reconocimiento a nivel global**, habiendo sido galardonada con diversos premios a nivel internacional en el ámbito del buen gobierno corporativo.
- **Tanto la Unidad de Cumplimiento y las direcciones de Auditoría Interna, como la Comisión de Desarrollo Sostenible y la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y, en última instancia, los Consejos de Administración de Iberdrola, Iberdrola España e Iberdrola Renovables Energía, han cumplido, con una celeridad y proactividad destacables, con las competencias asignadas en la normativa interna del Grupo y en sus respectivos Reglamentos, todo ello en cumplimiento del sistema de gobierno corporativo del Grupo**

**Iberdrola.** En términos de estándares comparados, la diligencia desplegada por Iberdrola e Iberdrola Renovables Energía **excede la media observada en otras empresas cotizadas**, habida cuenta del interés desplegado en todas las reuniones que se han mantenido al objeto de tratar el asunto descrito, lo que ha tenido un fiel reflejo en las actas levantadas al efecto.

- **El sistema de *compliance* penal de Iberdrola e Iberdrola Renovables Energía cumple no solo con los requisitos legalmente establecidos en el Código Penal sino también con los estándares en materia de cumplimiento normativo tanto a nivel nacional como internacional**, y resulta eficaz e idóneo para la prevención de delitos y, en concreto, de delitos relacionados con la corrupción (como el cohecho). Prueba de ello es que **tanto Iberdrola como Iberdrola Renovables Energía han obtenido diversas certificaciones de la entidad independiente AENOR, conforme a la norma UNE 19601:2017 "Sistema de Gestión de Compliance Penal" y a la norma ISO 37001:2017 "Sistema de Gestión de Antisoborno", que acreditan la conformidad de su sistema de *compliance* a los más altos y exigentes estándares del mercado.**
- **La investigación interna** llevada a cabo **se ha desarrollado cumpliendo con los estándares internacionales** aplicables a este tipo de investigaciones, **y de conformidad con lo previsto en el sistema de gobierno corporativo de Iberdrola.**
- La Unidad de Cumplimiento concluye que **no se ha detectado ninguna irregularidad en el proceso de contratación de CENYT por parte de Iberdrola e Iberdrola Renovables Energía.**
- Dicha **conclusión** de la Unidad de Cumplimiento ha sido **también alcanza por la entidad PwC** en una investigación completamente independiente y autónoma.
- En relación con **Iberdrola Renovables Energía**, podemos concluir que **no existe un riesgo real** de condena de Iberdrola Renovables Energía en la Pieza 17 (como tampoco de ninguna otra sociedad del Grupo Iberdrola), y ello a la vista del:
  - (a) robusto y eficaz sistema de *compliance* con el que cuenta y contaba al tiempo de los hechos,
  - (b) de la impecable investigación interna desarrollada (y las conclusiones alcanzadas en la misma),
  - (c) de la labor de colaboración con el Juzgado instructor,
  - (d) de que no conocía ni pudo haber conocido que el Sr. Villarejo era policía en activo al tiempo de su contratación,
  - (e) de que se contrató a CENYT en su calidad de empresa de prestigio en el campo de la inteligencia que venía autorizada por sus superiores jerárquicos en el Ministerio del Interior, y cuya actividad no era incompatible con la condición de policía en activo (como así lo describen diversos informes obrantes en la causa -en la Pieza 17 y en otras Piezas-),
  - (f) y de que no hay indicios de que se haya obtenido información por CENYT de forma ilícita con vulneración de derechos fundamentales y de que no existe ningún indicio que permita acreditar, ni siquiera inferir, que José Manuel Villarejo, como persona vinculada a CENYT, se valiera de su condición de funcionario, o de los recursos públicos puestos a su

disposición en su condición de tal, para llevar a cabo la investigación de los socios comerciales extranjeros de Iberdrola Renovables Energía.

- Así, con la información disponible a fecha actual, se puede concluir que **los hechos, en lo que al Grupo Iberdrola se refiere, no pueden considerarse jurídicamente relevantes, por lo que el impacto del procedimiento solo puede ser –en su caso– reputacional.**

A handwritten signature in grey ink, consisting of a stylized 'J' and 'S' intertwined.

Jesús Santos Alonso  
Socio  
Baker McKenzie